

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^o50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.^o50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales decretos.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Ramón Rodríguez Correa del cargo de Director general de Administración local; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando de León y Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Administración local, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Francisco de Asís Pacheco, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando de León y Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El estado del Tesoro público en nuestro país no consiente disminución en los tributos, ni permite tampoco que, cediendo al imperio de

doctrinas económicas, más ó menos aceptadas, se suprima recurso alguno de los que actualmente constituyan el presupuesto de ingresos en la Hacienda española. Sean, por tanto, cuales fueren las opiniones que puedan abrigarse respecto á las ventajas ó perjuicios que ofrezca la Lotería Nacional, el Ministro que suscribe entiende que no puede hoy prescindirse de esa renta, si bien por esto, y atendida la necesidad de conservarla, deben aplicarse á ella las mejoras que la experiencia aconseje, siendo la más importante la variación en el sistema de sorteo.

Desde que las Cortes generales y extraordinarias de la Nación autorizaron en 23 de Noviembre de 1811 el establecimiento de la Lotería moderna para atender á la obligación imperiosa de aumentar sin quebranto del contribuyente los ingresos del Erario público, el acto del sorteo se ha practicado y practica por el mismo sistema, sin otras variantes que las modificaciones adoptadas en sus mecanismos, pero valiéndose siempre del procedimiento poco expedito de introducir en un globo las bolas correspondientes á los números de billetes sorteables y en otro las respectivas á cada uno de los premios anunciados, extrayéndose y publicándose después todas estas, y en proporción igual, otras tantas del primero de los globos indicados.

La publicidad de tales operaciones, la delicadeza y rigor con que se practican, la misma forma empleada para la extracción de las bolas por el procedimiento mecánico que determina la natural y fortuita caída de las mismas al platillo de cristal de donde las recogen para pregonarlas los niños asilados, y hasta la presencia del público en semejantes solemnidades, son garantías de acierto y claridad en el sistema que hoy se emplea, debiéndose á ello el arraigo y prestigio de que aquél goza por lo mismo que evita cuantas omisiones y abusos pueden lógicamente preverse. Conviene, sin embargo, declarar que los trabajos de comprobación para el mejor examen de los números realmente premiados, son harto difíciles y penosos, y no debe tampoco olvidarse que el gasto de material y de tiempo invertido en las operaciones que hoy se efectúan, exigen su modificación, aconsejando la necesidad y conveniencia de plantear otro sistema de mayor sencillez que, sin perjudicar en lo más mínimo á la claridad de los actos propios del sorteo, ofrezca tan buenos ó mejores resultados que los del

sistema actual, y suministre medios fáciles de que, á la vista del público, se verifique inmediatamente la comprobación de los números agraciados, para que jamás pueda abrigarse el menor género de duda.

La prensa periódica ha hecho público ya el sistema, llamado de irradiación que con éxito suele practicarse por Empresas particulares en algunas rifas ó loterías especiales compuestas de crecido número de billetes. Dicho procedimiento consiste en formar una cifra con guarismos parcialmente grabados en varias bolas, que, extraídas de otros tantos globos, determinan la composición del número correspondiente al premio mayor, derivándose luego de ese mismo número los demás premios, cuya respectiva importancia se gradúa por la mayor ó menor correspondencia que puedan tener una ó varias de sus terminaciones con las de la cifra fundamental.

El sistema indicado propende á que las operaciones del sorteo sean breves, sencillas y fáciles en su realización, pudiendo por lo mismo reemplazar con ventaja á los procedimientos que hoy se aplican. No obstante, y por más que parezca útil la reforma, no debe plantearse definitivamente, á juicio del Ministro que suscribe, sin que proceda el oportuno ensayo; pues la costumbre ó la preocupación del jugador pudiera influir quizá en el aumento ó disminución de la renta, y no es prudente comprometerla.

Si el nuevo sistema llegara á ser aceptado por el público, medios habría de que sustituyese lentamente al que hoy rige; si, por el contrario, la experiencia demostrase que éste era preferido, podría prescindirse de aquél sin que la prueba hubiere ocasionado trastornos ni pérdidas. Por esto se limita la reforma consignada en el presente decreto á realizar tan sólo algunos de los sorteos de la lotería por el nuevo sistema.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.^o de Noviembre de 1887.

SEÑORA,

Á L. R. P. de V. M.,
Joaquín López Puigcerver.

Real decreto.

En consideración á las razones expuesta por el Ministro de Hacienda, y de acuerdo en el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. En lo sucesivo se realizarán por el sistema llamado de irradiación los sorteos de la Lotería Nacional que se estime oportunos, y que no excedan por ahora de uno al mes.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Para inmediato y exacto cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de esta fecha respecto á los sorteos de la Lotería Nacional que por el sistema llamado de irradiación en lo sucesivo han de celebrarse; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que esa Dirección adopte las medidas conducentes al propósito indicado, atemperándose á las bases siguientes:

1.^o Dentro del límite fijado por el Real decreto de esta fecha, se celebrarán los sorteos de la Lotería que señale esa Dirección general por el sistema expresado, continuando los demás sorteos en la forma que hoy se verifican.

2.^o En los nuevos sorteos, la emisión de billetes será de decenas de millar completas, contadas desde el 0 al 999, debiendo estar numerados los billetes por orden correlativo desde el número 0 hasta el que represente la cifra anterior al total de los emitidos.

3.^o Para el acto del sorteo se emplearán cinco globos y cinco juegos de bolas correlativamente numeradas desde 0 al 9 para los cuatro primeros globos, y para el quinto las equivalentes al número de decenas de millar que se emitan. Las bolas, al comenzar el acto del sorteo, estarán á la vista del público, colocadas de suerte que pueda apreciarse las que hayan de introducirse en cada globo. En el lugar correspondiente á las decenas de millar se colocarán las bolas señaladas con el 0 y demás números representativos de las decenas de millar que entren en sorteo.

4.^o Cada globo tendrá un rótulo de letra visible en que respectivamente se lean las palabras: «unidades», «decenas», «centenas», «millares», «de-

cenos de millar, y su colocación en los sorteos será de derecha á izquierda, empezando por las unidades. Las bolas serán de tamaño de tres centímetros en su circunferencia, diferenciándose por su color las de cada globo.

5.ª La primera de las cinco bolas cuyos guarismos reunidos han de formar el número á que corresponda el premio mayor, del que se derivan todos los demás, se extraerá del globo de las unidades; la segunda del de las decenas, y así sucesivamente.

6.ª Terminado el sorteo, quedarán expuestas al público en un tablero las bolas premiadas, y en otro las sobrantes, ordenadas en forma, ocupando el lugar de cada una de aquéllas una bola negra.

7.ª En estos sorteos podrán concederse aproximaciones, pero ningún billete será agraciado con más de un premio. Los que por razón de sus terminaciones obtengan dos ó más, sólo percibirán el de mayor importancia.

8.ª Los prospectos de cada sorteo contendrán cuantos pormenores y circunstancias puedan contribuir á la mejor comprensión del público.

De Real orden lo digo á V. I. encareciéndole la conveniencia de que esa Dirección general proponga en el más breve plazo posible lo que estime conducente al planteamiento y realización de este proyecto, y las modificaciones que haya de sufrir el tít. 2.º de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, que comprende el reglamento de los sorteos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1887.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita, llama y emplaza al heredero ó herederos de D. Cosme Miralles Cabrera, Comandante retirado, fallecido en 25 de Diciembre de 1879, con el fin de que en el término de ocho días se presenten en esta oficina para contestar á los cargos que les resulten en pliego de reparos que le ha ocurrido al Tribunal de Cuentas del Reino al examinar la de Gastos públicos de esta provincia del año económico 1879-80; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que diere lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1887.—El Interventor., P. S., Fernando María Tomé.

AYUNTAMIENTOS

Arganda.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de dicho año.

Sesión del día 1.º de Julio.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, y se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente, siendo elegido D. Mariano Rianza García; también se eligieron los dos Tenientes y el Síndico y suplente, recayendo la elección en D. Benito Rianza Torres para primer Teniente, y en D. Amalio Asenjo Sanz para segundo, en Mariano García Campo para Síndico y en D. Pablo Sardi-

nero Valles para suplente, designándose después el orden numérico de los Sres. Concejales con arreglo al resultado de sus respectivas elecciones.

Sesión del día 2 de Julio.

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se designó el número de Comisiones, acordándose en una permanente de Presupuestos, de Policía urbana, Policía rural, Policía de aguas públicas, Policía de cementerio y su administración, y Policía y administración de la Dehesa boyal; designándose las personas que han de componer cada una de ellas.

Se nombró Interventor de fondos municipales á D. José Díaz Valles. Visto el resultado de las subastas intentadas para el arriendo de consumos por todo el año económico actual, se acordó recaudar el encabezamiento y recargo por medio de administración municipal, y que se comunique este acuerdo á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia. Acordóse anunciar al público el concurso para nombramiento del cargo de Depositario de los fondos municipales, exigiendo fianza hipotecaria de 25.000 pesetas.

Sesión del día 9 de Julio.

Aprobando el acta de la anterior y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando formar la lista de pobres que han de disfrutar en el corriente año económico de asistencia facultativa y medicinas gratuitamente.

Acordando formar cuatro Secciones para el nombramiento de los Vocales que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en este año.

Acordando reconocer las cañerías de la fuente nueva, y su recomposición, si la necesitan, abonándose el importe del capítulo de Imprevistos, por carecerse de crédito para ello en el vigente presupuesto.

Acordándose adquirir las casas ofrecidas por D. Santiago Higuera y D. Nicolás García García, para una escuela de niños la primera y una de niñas la segunda, previo reconocimiento de los locales por los Sres. Arquitecto é Inspector provincial.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Manuel Montesinos y Compañía, solicitando abrir un ramal de camino para tranvía, que desde la estación de lo Poveda llegue al Palancar por terrenos concejales, y se acordó que una Comisión de este Ayuntamiento, compuesta de D. Amalio Asenjo, D. Bonifacio de León y D. José Díaz, reconozca el sitio por donde trate de establecerse el camino y después emitan su parecer.

Acordando proceder á la cobranza y repartimiento de cédulas personales.

Sesión del día 16 de Julio.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, nombrando Administrador del Hospital de esta villa á D. José Rianza García.

Aprobando las listas formadas de los pobres que han de disfrutar gratuitamente en el presente año de medicinas y asistencia facultativa.

Acordando conceder á D. Juan Ma-

nuel Montesinos y Compañía la autorización que tiene solicitada con las condiciones siguientes: 1.ª Que se haga la vía por el límite del terreno de común de vecinos y junto al terreno de la Poveda. 2.ª Que se construya por cuenta de dichos señores un camino para el tránsito de carruajes, en el trayecto que han de ocupar. 3.ª Que por la indicada vía que se construya no se arrastren vagones por medio de vapor sino por fuerza animal. Y 4.ª Que esta concesión se hace provisionalmente é interin convenga á los intereses del Municipio.

Acordando arreglar la presa de aguas de la cacería de los Alamillos.

Acordando que los Concejales Don Mariano García Campo y D. Joaquín Rianza asistan con el Sr. Alcalde á las subastas que han de celebrarse los días 17 y 23 del actual y sucesivas para el arriendo del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas.

Aprobando el extracto de acuerdos del último trimestre.

Sesión del día 23 de Julio.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. No habiéndose solicitado el cargo de Depositario de fondos municipales, se nombró Depositario á D. Julián García Mejorada.

Acordando colocar un pilón para una fuente provisional en las inmediaciones de la estación del ferrocarril, y que se abone el importe de la obra del capítulo de Imprevistos.

Acordando proponer al Excmo. señor Gobernador tres ternas compuestas de padres de familia para el nombramiento de los Vocales de la Junta local de instrucción primaria de esta villa, y nombrando al Concejal D. José Díaz Vallés, Vocal de la indicada Junta.

Acordando proceder á la recomposición de las calles de esta población.

Sesión del día 30 de Julio.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobando la cuenta presentada por D. Bonifacio de León, referente al cementerio, comprensiva desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año último.

Aprobando las listas formadas por Secciones para el nombramiento de los Vocales de la Junta municipal, y que se publique en la forma de costumbre.

Acordando que hallándose próxima la reunión de la nueva Junta municipal, se le dé cuenta en la primera reunión, del expediente de arriendo del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas.

Acordando proponer al Sr. Alcalde las personas que han de desempeñar las plazas de Guardas municipales temporeros.

Sesión de 6 de Agosto.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando encargar la administración del arbitrio de romana, hasta tanto que se arriende el referido arbitrio.

Sesión de 13 de Agosto.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de

las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedando enterado de una orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 11 del actual, participando hallarse aprobadas las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1885 á 1886.

Con las formalidades legales se procedió al sorteo de los Vocales que en unión del Ayuntamiento se ha de componer la Junta municipal.

Hacer la propuesta correspondiente para nombramiento de dos Guardas municipales.

Sesión de 20 de Agosto.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se dió cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador, fecha 13 del actual sobre medidas sanitarias, acordando dar cumplimiento en todas sus partes, y que por el Sr. Alcalde se publiquen las disposiciones necesarias.

Sesión del día 27 de Agosto.

Aprobando el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Acordando la distribución de fondos al mes, importante pesetas 4.606'75.

Dando cumplimiento á la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 20 del actual, se acordó manifestar que la suma de 500 pesetas que se calcula, ascenderán los gastos para repartimiento, extensión y recogidas las cédulas para formar el censo de población puede suministrarse por el capítulo de Imprevistos del presupuesto.

Sesión de 3 de Septiembre.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando devolver informado el oficio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid, sobre creación de un Juzgado de primera instancia en el Real Sitio de Aranjuez.

Acordando convocar lo antes posible á todos los regantes, con el fin de constituirse la comunidad de regantes y proceder á los demás que haya lugar.

Sesión de 17 de Septiembre.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Acordando proceder á la limpieza de los caminos del término.

Proponer al Sr. Alcalde á Enrique Moraga, para nombramiento de Guarda temporero, en lugar de Manuel Oro que ha cesado en el cargo.

Acordando hacer presente á la Junta municipal la oferta hecha por Lorenzo Vedia, para el arrendamiento de la romana, en atención á no haberse presentado licitadores.

Sesión de 24 de Septiembre.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante pesetas 6.067'80.

Acordando dictar las disposiciones de costumbre para el buen orden de la vendimia.

Sesión del día 28 de Agosto

Después de quedar constituida la Junta municipal, acordando que se proceda al anuncio y subasta del arbitrio de romana, bajo el tipo de pesetas 2.250.

Sesión de 20 de Septiembre.

Aprobando el acta de la anterior. Dada cuenta de la proposición hecha por D. Lorenzo Vedia, ofreciendo la suma de pesetas 1.875 por el arriendo de la romana; acordándose por unanimidad arrendar el referido arbitrio en favor de D. Lorenzo Vedia por la expresada suma.

Acordándose hacer una transferencia de crédito, autorizando al Ayuntamiento para que invierta del capítulo 6.º, art. 7.º la suma de 1.212 pesetas 51 céntimos en la limpieza y recomposición de caminos del término.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Arganda 22 de Octubre de 1887. = V.º B.º = El Alcalde, Mariano Rianza. = Eduardo Sardinero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Llamas San Román, hijo de Manuel y de Manuela, de 21 años, soltero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hullo instruyendo contra el mismo por hurto.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular á mi disposición del referido sujeto.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1887. = Ricardo Saavedra. = Por su mandado, Enrique Rodríguez Lacín. = Es copia. = Enrique Rodríguez Lacín.

OESTE

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, se cita y llama á D. Ciriaco Serrano Alonso, para que en término de cinco días comparezca ante el mismo á declarar en el sumario criminal por estafa á Eugenio Hita y Criado; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1887. = V.º B.º = El Juez, Benito Pasarón. = El Secretario, Agapito de las Heras.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que para pago de costas en que ha sido condenado Marcelino Fernández Jiménez,

vecino de Cenicientos, en causa por lesiones, se saca á pública subasta por segunda vez.

Una casa situada en Cenicientos, calle de la Iglesia, núm. 16: que linda por la derecha con otra de los herederos de Diego Alburquerque; izquierda calle del Juego Calva, y por la espalda pajar de herederos de Doroteo Clemente; tasada en 1.000 pesetas.

Cuya subasta simultánea en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cenicientos, tendrá lugar á las once de la mañana del vigésimo día hábil inmediato al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es indispensable depositar el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, y que dicha subasta se anuncia con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 29 de Octubre de 1887. = Manuel Izquierdo. = Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de primera instancia de esta villa de TorreLAGUNA y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de abintestado por muerte de Modesta Gómez Martín, se sacan á la venta en pública subasta los bienes correspondientes al mismo y cuya conservación y custodia no se ha considerado conveniente, á fin de evitar gastos, y que con su tasación, son á saber:

	Plas.	Cénts.
Siete reses lanares de bastante edad ó sea del desecho, deducidas cuatro que han perecido, tasadas á dos pesetas cincuenta céntimos..	17	50
Cuarenta y siete ovejas más jóvenes, tasadas á seis pesetas setenta y cinco céntimos.....	317	25
Noventa y nueve reses lanares de varias clases y edades, á cinco pesetas cincuenta céntimos.....	544	50
Cuatro cabras de varias edades, á diez pesetas.....	40	
Una yegua pelo negro, careta, de seis cuartos, cortada una oreja, de diez y ocho á veinte años, en sesenta pesetas.....	60	
Una yegua de diez años, pelo castaño, manca de las dos manos, con un potro de cinco meses, tasadas ambas cabezas en cincuenta y cinco pesetas.....	55	
Un buey pelo castaño, de siete años, en doscientas pesetas.....	200	
Una vaca pelo castaño claro, cerrada, con un choto de dos meses, tasadas ambas cabezas en ciento sesenta pesetas.....	160	
Otra vaca de tres años, tasada en ciento veinticinco pesetas.....	125	
Una vaca pelo castaño claro, de cinco años, tasada en ciento treinta y cinco pesetas.....	135	
Un novillo pelo castaño claro,		

	Plas.	Cénts.
de dos años, en sesenta pesetas.....	60	
Una chota de seis meses y de igual pelo, en cuarenta y cinco pesetas.....	45	
Una novilla de dos años y de igual pelo, en setenta pesetas.....	70	
Un cerdo de año y medio, en sesenta pesetas.....	60	
Una cerda con tres cerdillos de tres días, tasado todo en cincuenta pesetas.....	50	
Un cerdillo de ocho meses, en veinte pesetas.....	20	
Cuatro gallinas y un gallo, tasado todo en cinco pesetas cincuenta céntimos....	5	50
Treinta y cuatro fanegas de centeno á cinco pesetas y cincuenta céntimos, ciento ochenta y siete pesetas....	187	
Treinta y media fanegas de trigo, á ocho pesetas, doscientas cuarenta y cuatro pesetas.....	244	
Cuatro fanegas de nueces á ocho pesetas treinta y dos pesetas.....	32	
Una fanega de garbanzos, en veinte pesetas.....	20	
Siete celemines de judías de todos colores, en nueve pesetas.....	9	
Doscientas arrobas de hierba seca en dos montones ó hacinas, á cincuenta céntimos arroba, á cien pesetas	100	
Ocho celemines de linaza en grano á cincuenta céntimos cada uno, cuatro pesetas..	4	
Sesenta y dos mañas de lino en rama sin cocer, á veinticinco céntimos cada una, quince pesetas y cincuenta céntimos.....	15	50
Dos montones de estiércol ó basura en tres pesetas, setenta y cinco céntimos....	3	75
TOTAL.....	2.580	

Para su remate se ha señalado el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, en este Juzgado, con arreglo al art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á condición de que los rematantes habrán de ir á su cuenta á recibir los objetos del Depositario en el pueblo de Horcajo, donde se hallan de manifiesto en poder de Natalio Serrano, de aquella vecindad; y para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse, se fija el presente.

Dado en TorreLAGUNA á 25 de Octubre de 1887. = Agustín Sáez. = Ante mí, Luis Fernández Almazán.

ZARAGOZA.—EL PILAR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, á virtud de una instancia presentada por D. Joaquín Mendoza y Bretón, en autos ejecutivos instados contra el mismo por D. Antonio Lorente, ha dictado el siguiente

«Auto.—Zaragoza 5 de Octubre de 1887.—Resultando que dictado sentencia en estos autos en rebeldía de don Joaquín Mendoza y Bretón, al cual se condena al cumplimiento de su contrato escriturario otorgado con D. Antonio Lorente, fué notificado en perso-

na al demandado en su domicilio de Madrid, en 13 de Septiembre último, sin que contra ello, y durante el término legal haya interpuesto recurso alguno:

Considerando que todo condenado en rebeldía á quien hubiere sido notificada la sentencia personalmente, podrá usar de los recursos de apelación y casación, conforme al art. 771 de la ley, si los interpone dentro del término legal:

Considerando que el término, dentro del cual D. Joaquín Mendoza debió interponer el recurso de apelación que solicita en el anterior escrito, es el de quinto día, conforme al art. 382 de la ley, por lo cual es improcedente su pretensión. No há lugar á admitir el recurso intentado por D. Joaquín Mendoza y Bretón, lo que se le hará saber librando exhorto al Juzgado de Madrid con cédula.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe. = Arturo Landa. = Basilio Paraíso.»

Para que la presente sirva de notificación en forma á D. Joaquín Mendoza, la expido en Zaragoza á 5 de Octubre de 1887. = El Escribano, Basilio Paraíso.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Luis de Moya, Juez municipal interino del distrito de la Audiencia, se cita y emplaza á José García Fernández, José Lanza, Pedro Franco Rodríguez, Vicente Rivera y Rivera y Antonio Peñarvar Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, calle de Esparteros, 1, segundo izquierda, á fin de que extingan la pena que les fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1887. = V.º B.º = Luis de Moya. = Mariano Ordás.

LATINA

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, se cita á Modesta Martín Muñoz, de 24 años, casada, natural de la Villa de San Beltrán, provincia de Avila, que parece ha vivido en la Carretera de Andalucía, núm. 3, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, comparezca en la Audiencia de S. S., sita en la calle de San Bruno, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia.

Madrid 31 de Octubre de 1887. = V.º B.º = Gregorio Vicent. = El Secretario Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Catalina Fernández, de 74 años de edad, viuda, vendedora, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, y á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, piso segundo, para la práctica de unas diligencias; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1887. = V.º B.º = Gregorio Vicent. = El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Luis Marín, de 43 años de edad, casado, jornalero, que dijo de habitar calle de las Infantas, núm. 28, boardilla, cuyo actual paradero se ignora, y á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle San Bruno, número 1, piso segundo, para la práctica de unas diligencias; con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1887.—V.º B.º=Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á María García y García, de 50 años de edad, casada, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, piso 2.º, para la práctica de unas diligencias; con apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1887.—V.º B.º=Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á José Antelo Lucas, de 37 años, soltero, jornalero, que dijo habitar en el tejero de Picazo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto 2.º, para la práctica de unas diligencias; con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1887.—V.º B.º=Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

Dirección general
de la Deuda pública.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Habiéndose extraviado la carpeta número 18.639 de Madrid, con que se presentó en las Oficinas del Crédito público por D. Dionisio Castaño y Bermúdez, Cura propio de San Salvador y San Nicolás de esta Corte en 1.º de Mayo de 1824, una escritura de imposición sobre la renta del tabaco, núm. 43, de reales 6.000 de capital á favor de dicho Curato; esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y domicilio del interesado, para que la persona que se crea con derecho al crédito referido, ó conserve en su poder el citado documento, acuda á presentarlo en estas Oficinas en el término de un mes; en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo sin verificarlo, se considerará dicha carpeta nula, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación.

Madrid y Octubre de 1887.—V.º B.º=El Director general, Ferratges.—El Subdirector primero, Enrique de Cisneros.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de la plaza de Burgos.

Hace saber que debiendo procederse á la construcción de un Hospital militar de nueva planta en esta capital en el sitio denominado Huerto de los Capones y Huerta de Parrales, con sujeción al proyecto aprobado por el Gobierno de S. M., se convoca á los que deseen interesarse en la construcción del referido edificio, á una pública y formallicitación, que tendrá lugar el día 5 del mes de Diciembre próximo, á las once de su mañana, simultáneamente en esta Comisaría, sita en la calle de Abellanos, núm. 3, piso tercero, y en Madrid en la Comisaría de Guerra, Intervención del material de Ingenieros, sito en la Comandancia del mismo ramo, en el Ministerio de la Guerra, en el mismo día y hora señalados; debiendo manifestar que los planos, memoria, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales, á que deberán atenerse en su construcción, se hallarán de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, y en la de Madrid, de doce á cinco de la tarde, así como que las proposiciones deberán extenderse en papel del sello undécimo y sujetarse al modelo de proposición inserto al pie de este anuncio y acompañado del talón de depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias exigido como garantía; y que sus autores deberán ir provistos de su correspondiente cédula personal, sin cuyos requisitos no serán válidos.

Burgos 27 de Octubre de 1887.—Luis Muñoz.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., enterado de los pliegos de condiciones legales, facultativas y económico facultativas del proyecto formado por el Cuerpo de Ingenieros militares, así como del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número.... y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de...., número...., para la construcción de parte de un Hospital militar de nueva planta en la ciudad de Burgos, se compromete encargarse de dicho servicio, bajo la forma y bases establecidas en los expresados pliegos y demás documentos en el anuncio de convocatoria citados, á los precios marcados en el presupuesto para cada una de las unidades de obra (ó con la rebaja de tanto por ciento en cada una de ellas) (las cantidades deben ir en letra), acompañando como garantía de mi proposición el correspondiente documento de depósito por la cantidad marcada en la condición cuarta del pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros
de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 388.928, por 709 imposiciones, de las cuales son nuevas 189; y se han satisfecho en los días 28, 29 y 30 pesetas 430.093, á solicitud de 503 imponentes, 221 de ellos por saldo.

Madrid 30 de Octubre de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Factoría de subsistencias militares de Leganés.

MES DE OCTUBRE DE 1887

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD Qqs. métricos.	Precio de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
28	D. Vicente de la Barrera.	Leganés.....	Harina de todo pan	150 qq. méts.	36 50	5.475
27	D. Venancio Vázquez...	Madrid.....	Café.....	50 kilgmos.	4 50	225
27	Sres. Rodríguez, Tintore y Compañía.....	Idem.....	Azúcar...	400	0 73	292
27	D. Toribio Hernando....	Carabanchel..	Sal.....	300	0 185	55 50
29	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Leña....	120 qq. méts.	4 50	540
29	El mismo.....	Idem.....	Cebada..	60'945 hts.	12 85	783 14
29	El mismo.....	Idem.....	Paja....	50 qq. méts.	6 50	325
TOTAL.....						7.695 64

Leganés 31 de Octubre de 1887.—El Administrador, Leonardo Mesa.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Fernández de Castro.

Factoría de utensillos militares de Leganés.

MES DE OCTUBRE DE 1887

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	CANTIDAD	Precio del artículo. Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
27	D. Manuel M. Maroto.....	Leganés....	Aceite....	182 litros.	1 06	192 92
28	D. Toribio Hernando....	Carabanchel..	Petróleo..	36	0 80	28 80
TOTAL.....						221 72

Leganés 31 de Octubre de 1887.—El Administrador, Leonardo Mesa.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Fernández de Castro.

Comandancia de Marina de Cartagena.

RELACIÓN de los individuos pertenecientes á la Inscripción marítima de esta provincia naval que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército, por cumplir 19 años de edad en el próximo de 1888, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Fólio.	Años.	Nombre y apellidos.	Nombres de los padres.	Vecindad.
--------	-------	---------------------	------------------------	-----------

Distrito de Cartagena.

50 | 1857 | Angel Lasso de la Vega y Fiscovide. | D. Angel y Doña Aurora. | Madrid.

Cartagena 20 de Octubre de 1887.—Francisco Sanz de Andin.

RELACIÓN de los individuos pertenecientes á la Inscripción marítima de esta provincia naval que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército, por cumplir 20 años de edad en el próximo de 1888, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Fólio.	Años.	Nombre y apellidos.	Nombres de los padres.	Vecindad.
--------	-------	---------------------	------------------------	-----------

Distrito de Cartagena.

49 | 1887 | Manuel Delgado y Rodríguez de Trujillo. | Don Manuel y Doña Trinidad. | Madrid.

Cartagena 20 de Octubre de 1887.—Francisco Sanz de Andin.

Madrid: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.